



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 124-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 09 de agosto de 2021

### **VISTO:**

El Oficio N° 382-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 05 de agosto de 2021, Informe N° 05-2021-UNIFSLB/OPP-EMB de fecha 04 de agosto de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación, y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública. Asimismo, de conformidad al artículo 2° del Decreto citado, establece: el Sistema Único de Trámites (SUT)





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 124-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 09 de agosto de 2021

es administrado por la presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública; y, según el artículo 9° de la misma norma, señala que el registro y actualización de la información en el Sistema único de Trámites es obligatorio cumpliendo para cada una de las entidades de la administración pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP de fecha 21 de mayo de 2021, se prorrogan plazo a diversas entidades que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones; en donde resuelven en su primer artículo la prórroga de plazos para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, entre ellas, las Universidades Públicas, que se encuentran previstas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, modificada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA;

Que, de conformidad al 5.1 del Manual del Sistema Único de Trámites (SUT), se ha establecido que el equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces. Como es fundamental que el equipo de trabajo tenga integrantes con conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo. Además, es importante considerar la participación del personal proveniente de las áreas que intervienen en la elaboración del TUPA, así como de aquellos que participan en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Asimismo, en 5.2 del Manual precitado, se ha establecido los roles que les corresponden a los miembros del equipo de trabajo;

Que, en bajo ese normativo legal, mediante Informe N° 05-2021-UNIFSLB/P/OPP-EMB de fecha 04 de agosto del presente año, la Profesional II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, requiere la conformación del equipo de trabajo, a fin de que éste, reciba asistencia técnica, y se deba conformar de acuerdo al Manual del Sistema Único de Trámites. La misma que sugiere considerar como integrantes del "equipo de trabajo" a los siguientes funcionarios:

- **Supervisor SUT:** Secretario General – UNIFSLB
- **Registrador Legal:** Asesor Legal – UNIFSLB
- **Registrador de Procesos:** Jefe de Recursos Humanos – UNIFSLB
- **Registrador de Costos:** Responsable de Trámite Documentario – UNIFSLB





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 124-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 09 de agosto de 2021



Que, mediante Oficio N° 382-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 05 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad eleva el Informe N° 05-2021-UNIFSLB/P/OPP-EMB a despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que sea aprobada mediante acto resolutivo;

Que, en ese sentido, conforme se encuentra regulado en el Manual de Usuario de Sistema de Trámites (SUT), refiere que el equipo de trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites deberá designarse con documento emitido por la Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces, tomando en cuenta la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, en donde se proroga el plazo de las Entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM/SGP para la adecuación al nuevo formato TUPA, y estando conforme con lo requerido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad; corresponde emitir acto resolutivo que resuelve conformar el equipo de trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámite – SUT; quienes serán los responsables del desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO** para la implementación del Sistema Único de Trámite – SUT; quienes serán los responsables del desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
01	Supervisor SUT	Secretario General
02	Registrador Legal	Asesor Legal
03	Registrador de Procesos	Jefe de Recursos Humanos
04	Registrador de Costos	Responsable de Trámite Documentario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Trámite – SUT de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designados en el primer artículo de la presente Resolución, cumplan sus funciones en estricta observancia de la normativa aplicable al respecto.





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 124-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 09 de agosto de 2021

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
-----  
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
-----  
Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193